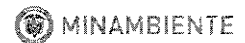




Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2017 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA.

mencionado plan. Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INICITIVAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA COLOMBIANA, QUE APORTEN A LA CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES LOCALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LAS HERAMIENTAS DE PLANIFICACION DE AMBAS ENTIDADES. **CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En el marco del presente convenio las partes se comprometen a:

A.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: El presente documento desarrolla acciones contenidas en el marco del “Convenio Inter-Administrativo entre Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia – DTAM y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA” y no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.

- a) Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación.
- b) Prestar apoyo logístico, operativo, administrativo y tecnológico para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Realizar las gestiones que sean necesarias para la consecución de recursos financieros y físicos necesarios para el desarrollo de acuerdos específicos, proyectos, planes de trabajo y procesos que se adelanten en el marco del Convenio.
- d) Responder por la adecuada ejecución de las actividades de acuerdo con el convenio.
- e) Proveer los lineamientos técnicos y administrativos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos específicos del convenio.

B.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

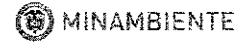
- a) Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo a sus funciones y competencias.
- b) Supervisar conjuntamente la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Generar la articulación institucional y comunitaria necesaria para el logro del objetivo del presente convenio.
- d) Realizar las gestiones necesarias para la generación de los productos del convenio de acuerdo a sus enfoques y lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos.



17



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2017 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA.

- e) Participar en talleres y reuniones programadas en el marco del presente convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Las partes adelantarán los siguientes objetivos específicos:

- a) Fomentar la consolidación del Sistema regional de Áreas Protegidas del Sur de la Amazonia colombiana, para facilitar la conectividad ecosistémica andes- amazonas.
- b) Definir e implementar planes de trabajo para la definición de las zonas con función amortiguadora de las áreas protegidas.
- c) Avanzar en el ordenamiento ambiental en áreas de colonización que ejercen presión sobre áreas de especial importancia ambiental y cultural, a través de procesos de acompañamiento técnico conjunto a entes territoriales, que conlleve a la reglamentación de usos del suelo de acuerdo con su vocación.
- d) Coordinar con las autoridades públicas indígenas y comunidades afrodescendientes para el ordenamiento ambiental que fortalezca sistemas culturales de manejo del territorio.
- e) Armonizar políticas públicas sectoriales para la conservación de áreas de especial importancia ambiental y cultural de impacto regional y local.
- f) Consolidar una estrategia regional para la investigación, generación de conocimiento, monitoreo, pertinente para el manejo sostenible del sur de la amazonia colombiana.
- g) Contribuir en el diseño de estrategias de conservación, sostenibilidad cultural, ambiental y económica en el sur de la amazonia colombiana que consideren los bienes y servicios socioecosistémicos, biocomercio, y producción sostenible.
- h) Construir mecanismos y desarrollar acciones de prevención, control y vigilancia sobre dinámicas extractivas de carácter ilegal.
- i) Propiciar escenarios que promuevan el fortalecimiento institucional de organizaciones sociales, autoridades territoriales, autoridades indígenas y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- j) Cooperar para el ordenamiento y la gestión ambiental territorial en las zonas de frontera con Brasil, Ecuador y Perú.
- k) Suscitar el desarrollo sectorial sostenible (forestal, agrario, infraestructura vial, energético, hidrocarburos, minería) de acuerdo con las prioridades de conservación identificadas, y promover la aplicación de compensaciones ambientales en las áreas de especial importancia ambiental.
- l) Implementar las acciones priorizadas en programas y proyectos de cooperación destinados a mejorar la gestión en el sur de la amazonia colombiana.



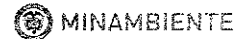
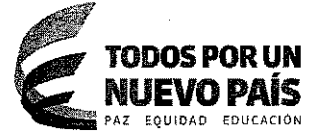
Calle 12 C No. 8 – 79 Segundo Piso Bogotá, D.C.,
Colombia Teléfono: 7423200
www.parquesnacionales.gov.co

4

10



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2017 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA.

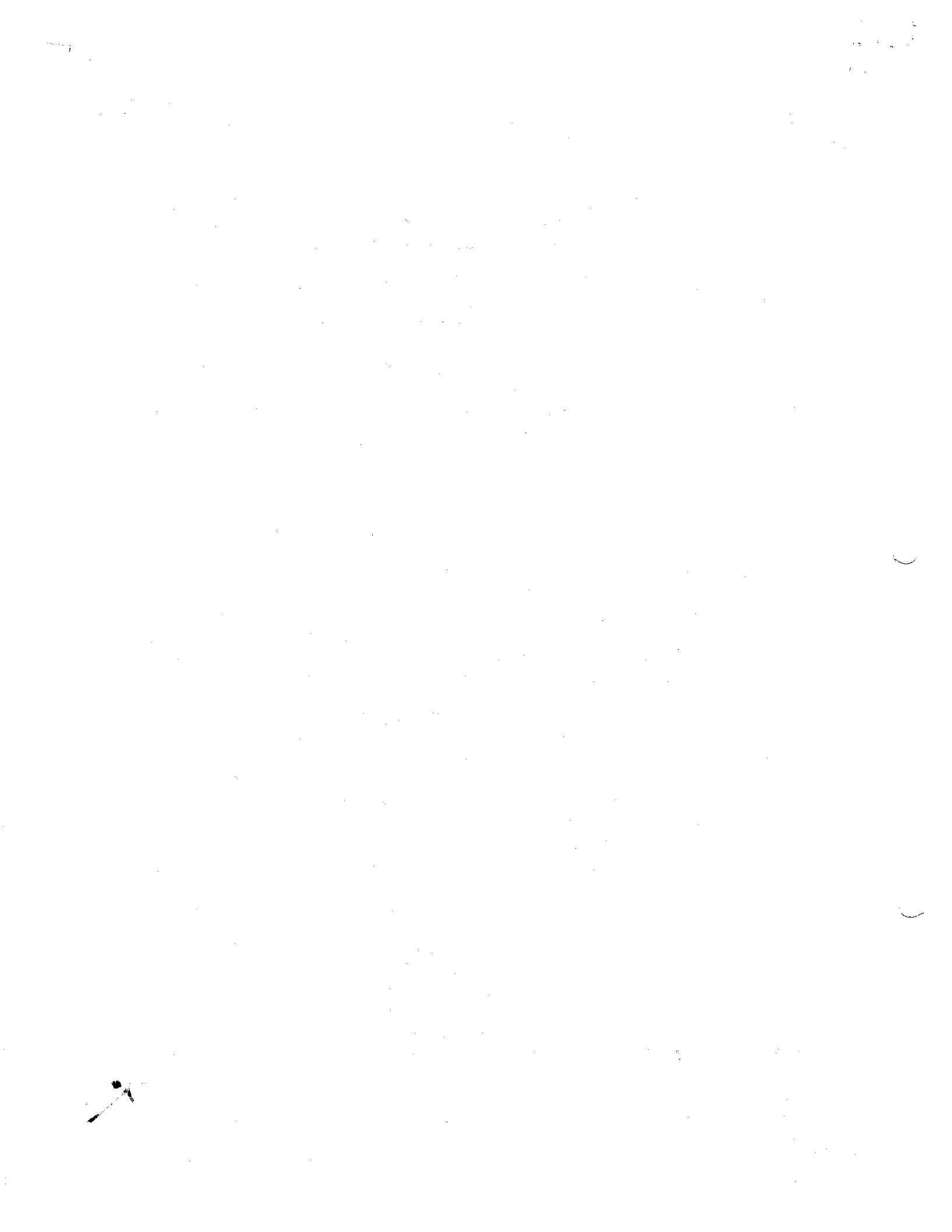
CLÁUSULA CUARTA.- INFORMES Y PRODUCTOS: Para el desarrollo del presente Convenio, las partes acuerdan la realización de los siguientes Informes y productos:

- **Plan de trabajo** que describa el cronograma concertado y evidencie en detalle las actividades a desarrollar.
- **Documento de soporte:** Actas y listados de asistencia de las reuniones de trabajo, planeación y seguimiento de las actividades del Convenio.
- **Actas y/o memorias de recorridos:** Documentos soportes de los recorridos realizados en conjunto en el marco de actividades de control y vigilancia y/o de procesos de socialización para la creación de áreas protegidas, nacionales, regionales y vinculadas con conservación privada.
- **Informes Trimestrales:** Documento que recopile los avances y resultados de las actividades desarrolladas.
- **Informe Final:** Documento que recoja los resultados finales de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no tiene recurso económico alguno; sin embargo, las partes gestionaran cuando ello sea necesario, la consecución de recursos a fin de ejecutar las actividades, planes de trabajo, proyectos y procesos que se suscriban dentro del marco del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. – DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS:** LA CORPORACIÓN se compromete a destinar los recursos que se gestionen, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual contará con la aprobación previa, por parte del Supervisor, además de efectuar un informe MENSUAL de la ejecución si éstos se presentasen. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá temporalmente el presente convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, mediante un acta suscrita por las partes del presente convenio, en la que conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes indemnizará por daños y perjuicios que sufra la otra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una contrate o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y autonomía administrativa y financiera por lo tanto cada parte será responsable por el pago de impuestos, salarios, prestaciones, aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona mediante la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio por parte de la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por la Directora Territorial, y por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia por quien ésta designe mediante comunicación escrita, el cual tendrá las siguientes

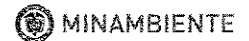


4





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonía

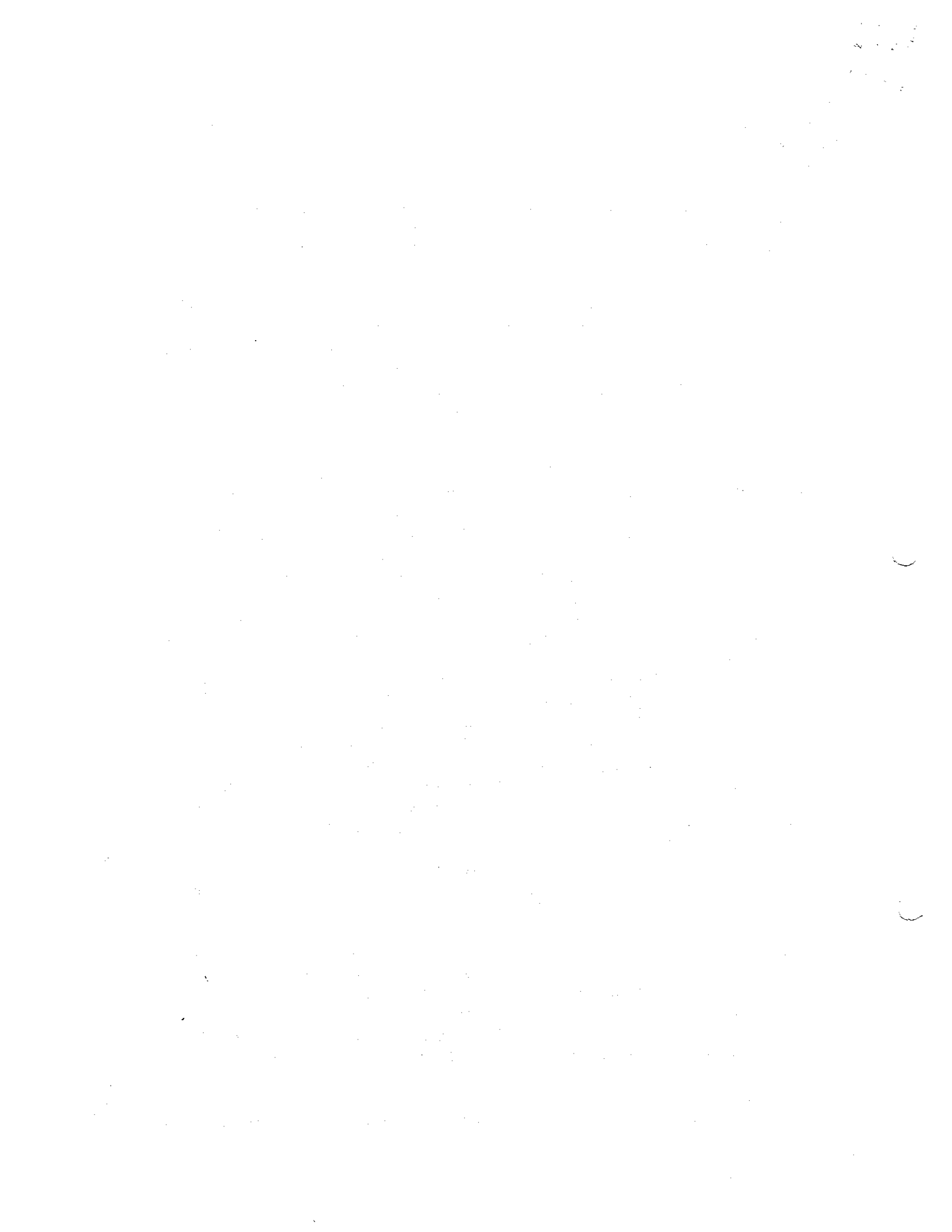


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2017 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA.

funciones: **a)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio; **b)** Elaborar el Acta de liquidación del convenio y someterla a la aprobación de las partes; **c)** Presentar informes trimestrales sobre el desarrollo del convenio; **d)** Las demás funciones que por ley o por este convenio le correspondan. **e)** El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con el Manual de Supervisión de Convenios adoptado por la Entidad. **f)** Las demás que se establezcan en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN** mantendrá indemne a **PARQUES** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA CORPORACIÓN**, en la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PARQUES**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA CORPORACIÓN**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PARQUES**. **LA CORPORACIÓN** será responsable de todos los daños causados a **PARQUES** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **PARQUES**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder el presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del término de duración, b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar por escrito firmado por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, aclare o revoque y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre **PARQUES** y **LA CORPORACIÓN**. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores, los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de **PARQUES** y de **LA**



Handwritten mark resembling a stylized '4' or '7'.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2017 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA.

CORPORACIÓN. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

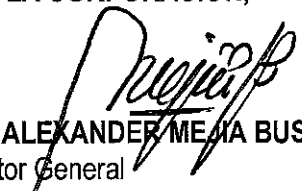
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**

CONFIDENCIALIDAD: Las partes acordarán la información que se debe mantener con carácter confidencial y su manejo será acordado en la Asamblea de Autoridades Tradicionales. En tal sentido deberán consagrar una cláusula de Confidencialidad al personal que participe en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integrante de este convenio y en consecuencia obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El estudio previo de **PARQUES**; 2) Documentos de Representación de las Partes; 3) Fotocopia de Registro Único Tributario; 4) En general, las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente Convenio, suscritas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio del presente convenio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017.

POR PARQUES NACIONALES,


DIANA CASTELLANOS MENDEZ
Directora Territorial Amazonía

POR LA CORPORACIÓN,


LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
Director General

Proyectó: Cesar Andrés Oyuela –PNN
Revisó: Claudia Ofelia Manrique Roa – PNN

Revisó: Heraldo Muñoz - CORPOAMAZONIA
Revisó: Iván Melo Cuéllar - CORPOAMAZONIA



